CONTRATO NÚMERO 1904 DE 2020
ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DE LA ADICIÓN NO. 5 Y PRÓRROGA NO. 7 DE 2024

OBJETO:	**MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT 800.215.807-2** **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022, NIT 901.442.158-1 (integrado por INGENIERIA DE VIAS S.A.S., NIT 800.186.228-2, con una participación del 65% y EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S., NIT 830.132.938-0, con una participación del 35%).**

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 7 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.270.552 de Armero (Guayabal), obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** en su calidad de Representante, según documento consorcial anexo, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del **CONSORCIO** que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal número 1904 del 30 de diciembre de 2020, Modificación No. 1 del 18 de febrero de 2021, Modificación No. 2 del 19 de agosto de 2021, Adición No. 1 del 13 de diciembre de 2021, Adición No. 2 del 27 de diciembre de 2021, Prórroga No. 1 del 21 de julio de 2022, Adición No. 3 del 26 de agosto de 2022, Prórroga No. 2 y Modificación No. 3 del 23 de diciembre de 2022, Prórroga No. 3 y Modificación No. 4 del 25 de julio de 2023, Prórroga No. 4 y Modificación No. 5 del 06 de octubre de 2023, Modificación No. 6 del 24 de octubre de 2023, Adición No. 4 del 19 de diciembre de 2024, Prórroga No. 5 del 28 de diciembre de 2023, Prórroga No. 6 del 29 de febrero de 2024 y Adición No. 5 y Prórroga No. 7 del 26 de marzo de 2024, hemos convenido aclarar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que EL **INSTITUTO** celebró con **EL CONTRATISTA** el Contrato No. 1904 del 30 de diciembre de 2020, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2”, tras haberse surtido el proceso de selección contractual No. LP-DT-056-2020.

2. Que mediante Oficio DO-GGP 14576 del 25 de marzo de 2021, la Unidad Ejecutora de **EL INSTITUTO** impartió orden de inicio al Contrato No. 1904 de 2020.

3. Que el día 26 de marzo de público la Adición No. 5 y Prórroga No. 7 de 2024 del Contrato de Obra No. 1904 de 2020 en la plataforma SECOP II.

4. Que mediante Memorando Individual No. 2024I-VBOG-017747 del 3 de abril de 2024, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicitó dar trámite a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos en cuanto a aclarar la minuta de Aclaración No. 1 de la Adición No. 5 y Prórroga No. 7 de 2024 del Contrato de Obra No. 1904 de 2020, , en el sentido de incluir el “**PARAGRAFO”** en la **CLAUSULA SEGUNDA** de la adición citada anteriormente**,** *donde se indique el numero del* ***CDP 46424 del 19 de marzo de 2024*** *y los rubros que se afectan para respaldar las obligaciones contraídas por valor de* ***DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($12.650.000.000,00)***

5. Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece que "(…) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (…)", se da trámite al presente modificatorio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra Número **1904 de 2020** y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - ACLARAR la Cláusula Segunda de la Adición No. 5 y Prórroga No. 7 de 2024 al Contrato de obra Número 1904 de 2020, en el sentido de indicar que, para respaldar las obligaciones contraídas la cláusula quedara así:

(…) CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - **EL INSTITUTO** se obliga a reservar la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($12.650.000.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO** para el presente contrato, discriminados de la siguiente forma: a). Por Valor básico de obras, incluye obras complementarias y ajustes, la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($12.558.228.331,00) M/CTE**. b). Por valor **IVA OBRA** (19% sobre la utilidad de obra), la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($91.771.669,00) M/CTE. (…)**

PARAGRAFO : Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46424 del 19 de marzo de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de **EL INSTITUTO**, del cual se reservará la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.650.000.000,00)**, así: del **rubro C-2401-0600-118-51102D-2401008-02**, Fuente Nación, Recurso 11, la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($8.650.000.000,00) M/CTE**. y del rubro **C-2401-0600-118-51102D-2401008-02,** Fuente Propios, Recurso 20, la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000,00) M/CTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes mediante la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.